



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglas de operación Programa mujeres y hombres de 10 - 2024

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUJERES Y HOMBRES DE 10 - 2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/01/17
2024/01/01
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
6272 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación
Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2024

Secretaría de Desarrollo Social
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de la ejecución
3. Definiciones
4. Objetivo General
5. Objetivos Específicos
6. Universo de atención
7. Población potencial y objetivo
8. Del tipo de apoyo a otorgar
 - 8.1 Del apoyo de capacitación
 - 8.2 De la ayuda social
9. Mecanismo de acceso
 - 9.1 Publicación de Reglas de Operación
 - 9.2 De las personas solicitantes
 - 9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo
 - 9.4 Del procedimiento para la integración de grupos y la firma de convenios de ejecución
 - 9.5 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales
10. Mecanismos de transparencia
 - 10.1 Del Comité Dictaminador
 - 10.2 Publicación de resultados
 - 10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas
 - 10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas
 - 10.5 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento
 - 10.6 De la integración de los expedientes
 - 10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa
 - 10.8 De la vigencia del programa y su presupuesto
 - 10.9 Del cumplimiento normativo de la Secretaría
11. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del



programa

- 11.1 Derechos
- 11.2 Obligaciones
- 12. Restricciones
- 13. Quejas y denuncias
- 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría
- 13.2 Datos de contacto de contraloría social

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUJERES Y HOMBRES DE 10 - 2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, secretario de desarrollo social del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 6 fracción VIII, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 5 y 12 fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción II, 6 y 8 fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y,

Considerando

Que la Administración Pública Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al periodo 2018-2024, se encuentra próxima a concluir su ejercicio constitucional, por lo que es menester brindar certeza sobre los avances logrados, por cuanto a los objetivos y metas consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024)¹, en el cual se consideraron, con base en un diagnóstico, las necesidades prioritarias y complementarias de la ciudadanía, a fin de lograr impulsar el desarrollo integral de las personas morelenses, estableciendo objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a promover el acceso a una mejor calidad de vida. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social consideró los siguientes:

Eje Rector 3 “JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES”

Objetivo estratégico 3.1 “Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.”.

¹ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5968.



Estrategia 3.1.1 “Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres”.

Líneas de acción 3.1.1.2 “Desarrollar la capacidad productiva y de liderazgo de las mujeres en situación de pobreza” y 3.1.1.3 “Promover la participación de los hombres en los procesos productivos y económicos liderados por las mujeres”.

Así bien y con el objetivo de maximizar los alcances de las acciones gubernamentales en materia de desarrollo social y optimizar los recursos públicos destinados a dichas acciones, a partir del 10 de mayo de 2022, se optó por fortalecer la vinculación interinstitucional a través de la coordinación formalizada entre las Secretarías de Desarrollo Social y Desarrollo Económico y del Trabajo, ya que una de las áreas de oportunidad más grandes para atender, fue aquella generada por la crisis de salud SARS-CoV-2 del año 2019, en la que la reactivación económica de las personas, de las familias, de zonas geográficas y del sector empresarial en general se convirtió en una prioridad; ya que a partir del año 2020, se detonó una restructuración social y económica a nivel mundial; por cuanto al estado de Morelos, una vez atendidos los sectores de salud y de atención primaria en cuestión de seguridad, se generó una situación de atención emergente respecto al tema de la economía de las personas, ya que las medidas de salud y seguridad obligaron la modificación extrema de éste sector; generando la terminación de fuentes empleo formales e informales; sin embargo conforme se desarrollaron las estrategias para fomentar la reactivación económica, la generación del empleo informal aumento considerablemente; situación que se refleja en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), sobre la Población Económicamente Activa (PEA) indicando que en el Cuarto Trimestre (T4) de 2021, la tasa de participación laboral en Morelos fue de 54.5%; la población ocupada en empleo informal fue de 555 mil 593 personas, y en empleo formal 274 mil 789 personas; de las cuales 493 mil 277 son hombres y 337 mil 105, mujeres. Dicho universo, tiene sentido, considerando que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres, representando el 51.8% del total de la población y 950 mil 847 hombres, equivalente al 48.2% respectivamente.

En este sentido, y derivado de la coordinación formalizada de ambas dependencias, es que se alude además, a la contribución que se realiza al siguiente eje rector:

Eje Rector número 4 “PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”

Objetivo estratégico 4.2 “Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar de la población morelense”.

Estrategia 4.2.5 que a la letra señala “Impulsar y promover el talento empresarial de hombres y mujeres morelenses”.

Línea de Acción 4.2.5.1 “Promover el desarrollo y profesionalización de los hombres y mujeres



morelenses”.

Como parte de atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social, en el artículo 32, particularmente lo consignado en la fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 10 de su Reglamento Interior, se deriva la generación del Programa Presupuestario con clave E032, denominado Economía Social; entendida como el área de atención integral que busca fomentar el sector social de la economía, considerando entre sus principios rectores, el desarrollo de las personas con perspectiva de género, con una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión por género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; y así mismo priorizando o centrando su dirección a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por ser los núcleos de población que por diversos factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles en su calidad de vida, y por tanto, requieren de la atención de los programas sociales para lograr su bienestar y disminuir su desventaja. En este sentido, el fomento al sector social de la economía, consiste en estructurar actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos para las personas, familias y grupos, considerando esencialmente la promoción de programas que permitan brindar herramientas como la capacitación, la asistencia y la asesoría técnica, para el financiamiento de proyectos de desarrollo social, que contribuyan a superar la condición de pobreza e incluir a las personas en esta condición, a los procesos económicos y sociales, bajo un esquema de corresponsabilidad que les permita su óptimo desarrollo y eficiente aprovechamiento de las acciones propias y de vinculación institucional.

“Mujeres y Hombres de 10”, es una estrategia incluyente que, implementada a partir del año 2022, promueve cursos de capacitación para el trabajo, en colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR); a la fecha se ha beneficiado a poco más de 2 mil morelenses, a través de la impartición de cursos como barbería clásica, técnicas de corte y confección de prendas de vestir, corte de cabello y tinte, cejas y pestañas, decoración y arte en uñas, diseño y figuras con globos, herramientas y diseño de muebles de madera, elaboración de productos de toquilla, mantenimiento mecánico automotriz, sistemas eléctricos para motocicletas, mantenimiento general de jardines, elaboración de productos de limpieza, instalación profesional de calentadores solares, instalaciones eléctricas básicas en viviendas entre otros; siendo los de mayor aceptación entre las personas, aquellos dirigidos a la elaboración de productos alimentarios como son panificación: procesos y técnicas, elaboración y decoración de pasteles y gelatinas, pizzas y lasaña, tartas y cupcakes y dulces típicos.

Por tercer año consecutivo, se prevé beneficiar a más de 1 000 morelenses, con una oferta de capacitación que permita fomentar la capacidad y talento de las personas en actividades productivas que además, genere las condiciones para crear oportunidades para el autoempleo y con ello mejorar la economía en sus hogares.

Considerando que de acuerdo a las estadísticas, en el estado de Morelos, existen alrededor de 663 mil personas, en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, en el 2024, se prevé alcanzar una meta de atención de aproximadamente el 1% de la población; en términos absolutos,



a través de los diversos componentes que integran el Programa Presupuestario de “Economía Social”, se ha contribuido a apoyar a más de 7 mil morelenses, en materia de desarrollo social y económico; derivado de ello, resulta necesario dejar precedente de acciones sólidas que permitan fortalecer las acciones gubernamentales regidas por la transversalidad a favor de la ciudadanía.

Así bien, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a diseñar, ejecutar, controlar, coordinar y fomentar programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores que correspondan, que propicien la atención para promover su independencia económica, como una forma insoslayable de evitar que permanezcan o profundicen sus condiciones de pobreza, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa

Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2024.

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración de las reglas de operación, ejecución y coordinación del presente programa.

3. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Ayuda social: a los recursos económicos destinados para otorgar a las personas que concluyan satisfactoriamente un curso de capacitación del presente programa y lo acrediten mediante la constancia oficial expedida por el ICATMOR.

II. Capacitación para el trabajo: proceso de enseñanza-aprendizaje, de naturaleza conceptual y práctica, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan el desarrollo de una actividad productiva de manera eficiente.

III. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

IV. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

V. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

VI. ICATMOR: al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

VII. Personas beneficiarias: A las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos para participar gratuitamente en los cursos de capacitación; son acreedores a recibir la Constancia con validez oficial expedida por el ICATMOR, y en su caso, a recibir la ayuda social.

VIII. Personas solicitantes: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3 del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo,



de las presentes reglas de operación.

IX. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

X. Programa: al Programa Mujeres y Hombres de 10 - 2024.

XI. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XIII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una Institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.

XIV. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, en el sistema de registro electrónico y siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XV. URP: unidad responsable del Programa. Para efecto de las presentes reglas de operación, la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

XVI. Zona de Atención Prioritaria: a las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al "Anexo 1. Listado de las Zonas Atención Prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6169 de fecha 13 de febrero de 2023;

URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2023>

4. Objetivo general

Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades productivas de las personas morelenses de los 36 municipios del estado en condiciones de vulnerabilidad y desventaja, a través de la capacitación para el trabajo y el acceso a una ayuda social que promueva e incentive el autoempleo, que permita compensar sus condiciones de desigualdad social.

5. Objetivos Específicos

a) Formalizar la coordinación y colaboración entre la secretaría y el ICATMOR, a través de un convenio, con el objeto de establecer el pago que realizará la secretaría al ICATMOR para la impartición de cursos de capacitación gratuitos con insumos incluidos, a favor de las personas beneficiarias del presente programa.

b) Promover cursos de capacitación para el trabajo, útiles y efectivos que permitan a las personas beneficiarias del programa, auto emplearse o bien, obtener empleo a través de terceros, a fin de generar ingresos para su bienestar.

c) Otorgar una ayuda social por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100



M.N.) a las personas que obtengan la constancia expedida por el ICATMOR, la cual acredite que concluyeron satisfactoriamente uno de los cursos de capacitación ofertado en el presente programa, con la finalidad de incentivar su actividad productiva.

d) Impulsar la incubación de microempresas a través del ICATMOR y otros fideicomisos sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para propiciar condiciones que mejoren la calidad de vida social y económica, de las personas beneficiarias y la de sus familias.

6. Universo de atención

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

7. Población potencial y objetivo

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas que sean residentes en el estado de Morelos, con mayores condiciones de vulnerabilidad, pobreza y desventajas, ya sea comercial, escolar, social, laboral y/o económica.

8. Del tipo de apoyo a otorgar

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2024.
- Así mismo, atienden a los derechos de educación; trabajo y seguridad social; y, equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- Todos los beneficios que se otorgarán en el presente programa, serán por única ocasión en el año fiscal de su implementación.
- La formalización de los compromisos para que la secretaría otorgue el apoyo a las personas beneficiarias, se realizará mediante la firma de un convenio de ejecución, el cual se celebrará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.1 Del apoyo de capacitación

El programa ofrece los siguientes cursos de capacitación:

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
1	ELABORACIÓN DE PASTELES Y GELATINAS	JOJUTLA	Unidad Deportiva La Perseverancia Calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		PUENTE DE IXTLA	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N, Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla Morelos



			C.P. 62662
		TEMOAC	Auditorio municipal Carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Temoac Morelos C.P 62870
		ZACATEPEC	DIF Municipal Calle Morelos No. 875, Col. Centro, Zacatepec Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
2	COLOCACIÓN DE UÑAS ACRÍLICAS Y APLICACIÓN DE GELISH	CUAUTLA	Centro de Desarrollo Comunitario Lázaro Cárdenas Avenida Jiquilpan No. 474, Col. Lázaro Cárdenas, Cuautla, Morelos C.P. 62752
		JIUTEPEC	Ayudantía Municipal Paraíso Real de Yauatepec S/N, Col. Paraíso, Jiutepec, Morelos C.P. 62577
		JOJUTLA	Auditorio Municipal Calle Constitución del 57, Col. Centro, Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		ZACATEPEC	Auditorio Municipal Av. Emiliano Zapata No. 30, Col. Centro, Zacatepec, Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
3	COLORIMETRÍA Y CORTE DE CABELLO	ATLATLAHUCAN	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		CUAUTLA	Centro de Desarrollo Comunitario Benito Quezada Calle Unión S/N Col. Casasano, Cuautla, Morelos C.P. 62749
		CUERNAVACA	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaña No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca, Morelos C.P. 62010
		JOJUTLA	Oficinas del Ayuntamiento Calle Vasco de Quiroga No. 38 Col. Cauhtémoc, Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso
-----	------------------	--



		Municipios	Sede
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS BÁSICAS EN INTERIOR DE VIVIENDAS.	EMILIANO ZAPATA	Centro Comunitario DIF El Castillo Calle el castillo S/N (Unidad Habitacional El Castillo), Col. Tezoyuca, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62767
		JANTETELCO	Auditorio Amatzongo Carretera Amayuca - Jantetelco Interior Amatzongo, Loc. Amayuca, Jantetelco, Morelos. C.P. 62970
		MIACATLÁN	Casa de la Cultura Calle Amargura No. 566, Col. Centro, Miacatlan, Morelos C.P. 62600
		TOTOLAPAN	Ayuntamiento Municipal Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Totolapan, Morelos C.P. 62830

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
5	CEJAS Y PESTAÑAS	CUAUTLA	Parque de La Morelos Calle Hidalgo S/N Esquina Puente de Ixtla, Col. Morelos, Cautla, Morelos C.P. 62744
		CUERNAVACA	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaño No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca, Morelos C.P. 62010
		JOJUTLA	Dirección de Desarrollo Económico Calle Manuel Altamirano No. 402, Altos del Mercado Benito Juárez, Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		ZACATEPEC	Auditorio Municipal Av. Emiliano Zapata No. 30, Col. Centro, Zacatepec Morelos C.P. 62780

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
6	BARBERÍA CLÁSICA	ATLATLAHUCAN	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos C.P. 62840
		AYALA	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Morelos C.P. 62710
		EMILIANO ZAPATA	Centro Comunitario DIF El Castillo Calle el castillo S/N (Unidad Habitacional El Castillo), Col. Tezoyuca, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62767



		JOJUTLA	Auditorio Municipal Calle Constitución del 57, Col. Centro, Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
--	--	---------	---

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
		ATLATLAHUCAN	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos, C.P. 62840
		JOJUTLA	Unidad Deportiva La Perseverancia Calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
		PUENTE DE IXTLA	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Morelos C.P. 62662

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
7	PANIFICACIÓN: PROCESOS Y TÉCNICAS	EMILIANO ZAPATA	Centro Comunitario DIF El Castillo Calle el castillo S/N (Unidad Habitacional El Castillo), Col. Tezoyuca, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62767
8	COCTELERÍA BÁSICA	JANTETELCO	Auditorio Amatzongo Carretera Amayuca - Jantetelco Interior Amatzongo, Loc. Amayuca, Jantetelco, Morelos. C.P. 62970
		TOTOLAPAN	Ayuntamiento Municipal Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Totolapan, Morelos, C.P. 62830
		TLALTIZAPÁN	Oficinas de Ayuntamiento de Capacitación Calle Ignacio Zaragoza, Barrio San Marcos Tlaltizapan, Morelos C.P. 62770
		TEMOAC	Auditorio Municipal Carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Temoac Morelos C.P 62870



No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
9	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	JANTETELCO	Auditorio Amatzongo Carretera Amayuca - Jantetelco Interior Amatzongo, Loc. Amayuca, Jantetelco, Morelos. C.P. 62970
		JIUTEPEC	Ayudantía Municipal Paraíso Real de Yautepec S/N, Col. Paraíso, Jiutepec, Morelos C.P. 62577
		MIACATLÁN	Casa de la Cultura Calle Amargura No. 566, Col. Centro, Miacatlan, Morelos, C.P. 62600
		TLALTIZAPÁN	Oficinas de Bienestar Social Calle Hidalgo Norte No. 29, Col. Centro Tlaltizapan, Morelos C.P. 62770

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
10	DISEÑOS Y FIGURAS CON GLOBO	CUAUTLA	Centro de Desarrollo Comunitario Santa Cruz Calle Niño Artillero No. 51, Col. Santa Cruz, Cuautla, Morelos C.P. 62747
		JIUTEPEC	Ayudantía Municipal Paraíso Real de Yautepec S/N, Col. Paraíso, Jiutepec Morelos C.P. 62577
		MIACATLÁN	Casa de la Cultura Calle Amargura número 566, Col. Centro, Miacatlan, Morelos C.P. 62600
		TLALTIZAPÁN	Centro de Desarrollo Comunitario Habitat Zaragoza Calle Nayarit No. 3, Col. Ampliación Zaragoza Santa Rosa 30, Morelos C.P. 62772



No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
11	TÉCNICAS CORTES DE CABELLO Y MAQUILLAJE SOCIAL	ATLATLAHUCAN	DIF Municipal Km. 88 3, Santa Bárbara, Atlatlahucan Morelos C.P. 62840
		PUENTE DE IXTLA	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Morelos C.P. 62662
		TEMOAC	Presidencia Municipal Carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Temoac, Morelos C.P 62870
		XOXOCOTLA	Presidencia Municipal Calle Miguel Hidalgo No. 5, Col. Centro, Xoxocotla, Morelos C.P. 62680

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
12	MANTENIMIENTO INICIAL PARA MOTOCICLETAS	AYALA	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Morelos, C.P. 62710
		TOTOLAPAN	Ayuntamiento Municipal Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Totolapan Morelos C.P. 62830
		XOXOCOTLA	Presidencia Municipal Calle Miguel Hidalgo No. 5, Col. Centro, Xoxocotla, Morelos, C.P. 62680

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
13	PIZZA Y LASAÑA	CUAUTLA	Centro de Desarrollo Comunitario Malena Lara Calle Chirimoyo y Camino Real, Col. Gabriel Tepepa, Cuautla, Morelos, C.P. 62743
		JIUTEPEC	Ayudantía Municipal Paraíso Real de Yautepec S/N, Col. Paraíso, Jiutepec Morelos C.P. 62577
		PUENTE DE IXTLA	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Morelos C.P. 62662

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
14	CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	AYALA	ICATMOR Plantel Anenecuilco Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, Anenecuilco, Ayala, Morelos C.P. 62710



	CUERNAVACA	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaña No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62010
	JOJUTLA	Unidad Deportiva La Perseverancia Calle Benito Juárez 1, Col. Cuauhtémoc Jojutla de Juárez, Morelos C.P. 62900
	PUENTE DE IXTLA	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla Carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Morelos C.P. 62662

- a) Cada uno de los cursos de capacitación para el trabajo, tendrá una duración de 50 horas en total.
- b) Las clases serán impartidas los días lunes, miércoles y viernes, y tendrán una duración de 4 horas cada clase.
- c) Preferentemente los cursos serán impartidos en turno matutino, en horario de 09:00 a 13:00 horas (09:00 a.m. a 01:00 p.m.).
- d) En caso de ser necesario, se abrirán cursos en turno vespertino, y el horario será de 14:00 a 18:00 horas (02:00 p.m. a 06:00 p.m.).
- e) Los requisitos para aprobar satisfactoriamente el curso de capacitación y obtener la constancia expedida por el ICATMOR, con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, son los siguientes:
 - 1. Asistir como mínimo al 80% de clases.
 - 2. Participar en los ejercicios que se desarrollarán en las clases; el instructor del ICATMOR llevará un control de participación por cada uno de los alumnos, así como de su evaluación.
- f) Los cursos de capacitación podrán tener uno o más grupos; cada grupo se podrá abrir con al menos 10 personas y como máximo tener hasta 25.
- g) En caso de que algún curso o grupo tenga 10 o menos personas interesadas, estos se cancelarán, derivado de la falta de participación de la población.
- h) Preferentemente se abrirán los cursos o los grupos con la mayor cantidad de personas interesadas, con solicitud de apoyo registrada correctamente y que cumplan con las reglas de operación; para la apertura de grupos de capacitación, se priorizará aquellos que tengan la mayor cantidad de solicitudes registradas, aún y cuando existan grupos de 10 participantes; se ponderará que el beneficio lo reciba la mayor cantidad de personas, optimizando los recursos económicos disponibles para el programa.
- i) Las personas interesadas en participar, podrán seleccionar un curso de su preferencia, aún y cuando no residan en el mismo municipio dónde se impartirá; queda bajo su responsabilidad el cumplimiento por cuanto a su asistencia, en el entendido de que los gastos de traslado corren por su cuenta.
- j) Los insumos necesarios para llevar a cabo el curso de capacitación, serán gratuitos para las personas con solicitud de apoyo aprobada; considerando que serán pagados por la Secretaría y adquiridos por el ICATMOR con el presupuesto asignado al presente programa; de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Colaboración entre ambas dependencias.



8.2 De la ayuda social

- a) Las personas que obtengan la constancia de capacitación por parte del ICATMOR, en el marco del presente programa, serán acreedoras a recibir una ayuda social por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a fin de incentivar la actividad productiva en la que se capacitaron.
- b) Las ayudas sociales se entregarán únicamente a las personas que obtengan la constancia oficial expedida por el ICATMOR; exclusivamente a través del procedimiento de transferencia electrónica a una cuenta bancaria, la cual será gestionada por la secretaría, como apoyo a las personas beneficiarias y con la finalidad de garantizar que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1. La cuenta deberá acreditar estar a nombre de la persona beneficiaria.
 - 2. La cuenta deberá pertenecer a la misma institución bancaria en dónde se encuentren los recursos del programa.
 - 3. La cuenta deberá contar con una tarjeta física y tener una clabe interbancaria.
 - 4. La cuenta deberá tener las condiciones necesarias para recibir transferencias electrónicas.
 - 5. Las personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso en la cual se haga constar que no tienen adeudos o conflictos con la institución bancaria en la cual se abrirán las cuentas; en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción o el disfrute de la ayuda social, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos.
 - 6. Bajo ninguna circunstancia se realizará la transferencia de la ayuda social, a cuentas de otras instituciones bancarias o persona diversa a la beneficiaria.
- c) En caso de que las personas acrediten tener una cuenta bancaria con los requisitos señalados en el inciso anterior, la URP realizará las gestiones administrativas necesarias para validar dicha cuenta y en su caso, realizar las gestiones conducentes a transferir los recursos de la ayuda social.

9. Mecanismo de acceso

9.1 Publicación de reglas de operación

Las Reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>; así mismo la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 De las personas solicitantes

- a) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser mujeres y hombres morelenses de 18 años cumplidos en adelante y en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta y media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) Deberán contar con identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE) vigente, mediante la cual se acredite su residencia en el estado de Morelos.



9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la secretaría tendrá 07 (siete) días naturales para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que considere adecuados.
- c) Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud de apoyo únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>; dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 12 (doce) días naturales; al término de este periodo, el sistema será inhabilitado.
- d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.
- e) En caso de que exista disponibilidad de espacios en los grupos, la URP podrá ampliar el registro de solicitudes de apoyo, por un periodo extraordinario de hasta 10 días naturales más; realizando la difusión correspondiente a través de los medios anteriormente señalados. Con el objetivo de brindar transparencia al procedimiento, se informará lo correspondiente al comité dictaminador del programa, como periodo extraordinario de registro de solicitudes de apoyo; diferenciado del periodo ordinario.
- f) En la página de inicio del sistema electrónico del programa, estarán disponibles las reglas de operación del programa así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- g) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la secretaría.
- h) El sistema electrónico desplegará los cursos de capacitación con la siguiente información: nombre del curso, municipio donde se impartirá y dirección de la sede; las personas solicitantes podrán elegir el curso de su preferencia.
- i) Las personas solicitantes del apoyo, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y deberá ser vigente; así bien para acreditar la residencia en el estado de Morelos, así como los datos de las personas solicitantes, se considerará esencial contar con el frente de la identificación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

En caso de no adjuntar la documentación solicitada, la identificación oficial no se encuentra vigente, la documentación no permita acreditar los datos registrados por la persona solicitante o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.



j) Una vez concluido el registro de su solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

k) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

l) En caso de que la población interesada en el programa, requiera ayuda para realizar el registro de su solicitud, durante el periodo correspondiente, la secretaría instalará un módulo para apoyarles; dicho módulo se instalará en sus oficinas ubicadas en la Plaza Corporativo Arcos Cristal, avenida Plan de Ayala, número 825, 3er. Piso local 26, Colonia Teopanzolco, municipio de Cuernavaca, Morelos. Dicho módulo tendrá un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Las personas podrán acudir sin cita, y deberán traer consigo los documentos solicitados para realizar el registro, los cuales se señalan en inciso i).

m) La secretaría autorizará la instalación de módulos de atención y orientación gratuita, en diferentes municipios del estado de Morelos; los días y horarios de atención de cada uno, podrá variar dependiendo de las características de cada espacio. Los módulos autorizados por la secretaría, en su caso, serán difundidos en las redes sociales institucionales.

n) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

o) El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, de recibir el apoyo para la capacitación o la ayuda social, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así como de la disponibilidad de espacios en los grupos de capacitación que se conformarán.

p) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, vía telefónica en el número 7773.10.06.40 ext. 66425 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, la atención se otorgará sin cita previa, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

9.4 Del procedimiento para la integración de grupos y la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de apoyo, la secretaría a través de la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada una de éstas, con apego a los criterios señalados en las presentes reglas de operación; atendiendo el siguiente procedimiento:

a) A través del sistema electrónico del programa <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>, la URP llevará a cabo la revisión y análisis de



las solicitudes de apoyo, así como de la documentación solicitada, para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y hayan presentado la documentación correctamente.

b) Una vez determinada la totalidad de las solicitudes susceptibles de aprobación, se integrarán los grupos disponibles de cada uno de los cursos ofertados en el programa; lo cual preferentemente se realizará atendiendo el orden de prelación de los registros.

c) En caso de que existan grupos con espacios disponibles, la URP podrá realizar cambios en el curso de capacitación seleccionado inicialmente, atendiendo las necesidades manifiestas por parte de las personas solicitantes, cuidando de no rebasar la cantidad de 25 personas por cada grupo.

d) Una vez concluido el periodo ordinario de registro de solicitudes de apoyo, y en caso de haber ejecutado un periodo extraordinario, al término de éste último, la URP deberá consolidar el catálogo de cursos de capacitación y grupos que se mantendrán vigentes en el programa y aquellos que deberán cancelarse, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) La Secretaría a través de la URP, convocará al comité dictaminador del programa a la sesión correspondiente, para efecto de llevar a cabo la dictaminación de los siguientes puntos:

- Solicitudes de apoyo aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas; derivado del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las presentes reglas de operación.
- Aprobación del catálogo consolidado de los cursos de capacitación que quedarán como vigentes, así como los grupos que se abrirán de cada uno, derivado de la demanda de la ciudadanía; así como los cursos que se cancelarán, debido a la falta de interés y acreditado con el número solicitudes de apoyo registradas.

f) La URP con autorización del Comité, publicará los acuerdos establecidos, y así mismo se convocará a las personas con solicitud de apoyo aprobada, a una reunión de trabajo para realizar la firma del convenio de ejecución, el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; así mismo es el comprobante de operación para la liberación de los recursos de las ayudas sociales a favor de las personas beneficiarias. En caso de haberse realizado cambios en el curso de capacitación, se firmará una carta de conformidad mediante la cual se haga constar dicho cambio en los casos que correspondan.

g) Así mismo, en dicha reunión se informará lo conducente a la recepción de la ayuda social, y se firmará una carta compromiso proporcionada por la Secretaría, en la cual se haga constar la situación que las personas tienen con la institución bancaria a través de la cual se gestionará la transferencia de los recursos correspondientes a la ayuda social.

h) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, con base en los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo; se informará a las personas con solicitud de apoyo aprobada la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión de trabajo. Así mismo se publicará en la página oficial de la Secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

i) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora



que a cada persona corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

j) Las personas convocadas deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Original de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio de residencia.

k) La URP, realizará el cotejo de la información proporcionada en la solicitud de apoyo registrada con la documentación presentada; así mismo se generarán copias simples de la documentación para la integración del expediente; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada.

l) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría, someterá ante el comité dictaminador, la cancelación de la solicitud de apoyo.

m) Una vez firmado el convenio de ejecución, ya no se aceptarán cambios en el curso de capacitación que se realizará.

n) Bajo ninguna circunstancia se recibirán documentos con el objetivo de realizar registros de solicitudes de apoyo nuevas, durante el desarrollo de este procedimiento.

9.5 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales

Para el desarrollo de los cursos de capacitación y la entrega de las ayudas sociales, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a) Las personas con solicitud de apoyo aprobada serán acreedoras a recibir gratuitamente el curso de capacitación así como los insumos necesarios para este proceso; sin embargo deberán cumplir con los requisitos estipulados por el ICATMOR y concluir satisfactoriamente dicho curso de capacitación, asistiendo por lo menos al 80% de las clases y participando activamente; lo anterior para obtener de la constancia, y ser acreedoras de la ayuda social que será otorgada por la secretaría.
- b) La secretaría a través de la URP, dará el seguimiento correspondiente durante el periodo de los cursos de capacitación en cada una de las sedes, mediante visitas de supervisión las cuales se llevarán a cabo en acompañamiento de los integrantes del Comité Dictaminador y de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL); o bien, a través de los informes que serán solicitados al ICATMOR.
- c) La secretaría apoyará a las personas beneficiarias con la gestión para la apertura de las cuentas a su favor, ante la institución bancaria en donde se encuentren los recursos asignados para el programa, en los casos que corresponda.
- d) La ayuda social que se otorgará en el marco del programa, se tramitará únicamente para las personas que cumplan con los requisitos del ICATMOR para la obtención de la constancia que acredita el curso de capacitación.



e) La secretaría a través de la URP podrá tramitar la liberación de los recursos por concepto de ayudas sociales, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hasta que haya concluido con la gestión de las cuentas bancarias a favor de las personas beneficiarias y cuente con los convenios de ejecución debidamente firmados por parte de la Secretaría y las personas beneficiarias.

f) Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable de devengado; lo cual deberá realizarse como máximo al día 30 de agosto del año fiscal correspondiente; en este sentido, la conclusión de los trámites quedará sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

g) La entrega de la ayuda social, se realizará por el monto establecido, es decir la cantidad total de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del presente programa, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se genere a favor de cada una de las personas beneficiarias.

h) Las personas beneficiarias del programa, deberán hacer constar la situación que guardan ante la institución bancaria a través de la cual se realizarán las transferencias correspondientes a las ayudas sociales, a través de la carta compromiso proporcionada por la secretaría.

i) En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, serán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute de la ayuda social que otorgará la Secretaría; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute de la ayuda social, la secretaría someterá los casos ante el comité dictaminador, a fin de realizar las declaratorias que correspondan.

j) Bajo ninguna circunstancia se realizarán transferencias por concepto de ayudas sociales derivados del presente programa, a personas o a cuentas de instituciones bancarias diversas; de igual forma, no se otorgarán las ayudas sociales utilizando un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

k) Una vez concluidos los cursos de capacitación, la secretaría a través de la URP informará la fecha en la cual se llevará a cabo la entrega de las ayudas sociales; dicha entrega se formalizará mediante un "acta de entrega-recepción de la ayuda social", la cual formará parte del expediente de cada persona beneficiaria.

10. Mecanismos de transparencia

10.1 Del comité dictaminador

I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un comité dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Solicitudes de apoyo registradas.
- b) Cursos y grupos de capacitación.
- c) Sedes de capacitación.



d) Procedimientos establecidos.

e) Procedimientos no previstos.

II. Su integración se realizará de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Tres Integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- Secretario/a ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien funge como representante de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador.
- Representante designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

III. Las atribuciones del comité dictaminador son las siguientes:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).

b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del Comité Dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa; la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión.



- d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar para celebrar la sesión.
- e) Proponer la participación de personas servidoras públicas, titulares o representantes de áreas sustantivas o de apoyo a la Secretaría, que se consideren necesarias para el desahogo de temas relacionados con el programa; podrán incorporarse a las sesiones respectivas, en calidad de integrantes invitados con derecho a voz y sin voto. Se deberá considerar que las personas invitadas cuentan con los conocimientos y experiencia que coadyuve en la atención y resolución de los asuntos, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día.
- f) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación; considerando el periodo ordinario y en su caso el periodo extraordinario.
- g) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.
- h) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como “no beneficiadas”, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, aún si no se beneficia a personas residentes en los 36 municipios del estado de Morelos.
- j) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.
- k) Analizar la apertura de grupos o la cancelación de cursos de capacitación ofertados en el programa, con base en la cantidad de solicitudes de apoyo registradas para cada uno de éstos; se deberá privilegiar la apertura de grupos y cursos de capacitación con mayor demanda de la población morelense, aún y cuando existan cursos de capacitación integrados por 10 personas o más; ya que con esta medida se prevé beneficiar a la mayor cantidad de personas y tener una menor deserción de alumnos.
- l) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo, aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas, emitido por el comité dictaminador; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- m) Aprobar e instruir la publicación del catálogo consolidado de cursos y grupos de capacitación vigentes, así como los cursos de capacitación cancelados; dicha publicación



deberá realizarse en la página de la Secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

n) Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

o) Los acuerdos que establezca el comité dictaminador, son inapelables.

p) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

q) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

r) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.

s) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el comité, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dicha actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento de las presentes reglas de operación y en su caso, señalarán los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.

t) En caso de realizar modificaciones sustantivas a las presentes reglas de operación, si así se considera necesario, el comité aprobará que se realice la publicación de los acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; previo, durante o posterior a la aplicación de dichas modificaciones; sin embargo la publicación correspondiente, deberá realizarse antes del 30 de agosto del año fiscal correspondiente.

u) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del comité dictaminador.

10.2 Publicación de resultados

Todas las publicaciones derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del comité dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

a) La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

b) La publicación de solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

c) Las solicitudes de apoyo que no hayan sido publicadas como aprobadas, canceladas o



improcedentes, serán consideradas como NO BENEFICIADAS; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del Comité, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

d) La publicación del catálogo consolidado de cursos de capacitación y grupos, vigentes, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión de aprobación; dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

e) La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los beneficios del programa; se integrará por las personas que hayan obtenido la constancia de capacitación expedida por el ICATMOR y la ayuda social en los casos que corresponda. Se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas

Las solicitudes del apoyo clasificadas como no beneficiadas, se determinan derivado de lo siguiente:

- a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo se agotaron los espacios disponibles en el curso de capacitación seleccionado.
- b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo el curso de capacitación seleccionado, fue cancelado por alguna de las causas establecidas en las reglas de operación.
- c) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa.
- d) En caso de que existan espacios disponibles en los diferentes grupos de los cursos de capacitación, se generen nuevos grupos, o se realice una ampliación presupuestal, con lo cual aumentará la oferta del programa, las solicitudes clasificadas como no beneficiadas se someterán ante el comité dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en participar, deberán pertenecer a la población objetivo señalada en las reglas de operación; registrar su solicitud correctamente en el sistema electrónico del programa <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx> y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.
- b) Las personas solicitantes deberán manifestar desde el momento del registro que conocen y comprenden las reglas de operación y que en caso de ser beneficiarias, se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos establecidos, como sigue:
 - 1. Asistir por lo menos al 80% de las clases del curso de capacitación.
 - 2. Participar en clase y demostrar un buen desempeño.
 - 3. Asistir a las reuniones informativas, de trabajo y todas las que convoque la Secretaría para llevar a cabo la firma de documentos oficiales.
 - 4. Aceptar que se lleve a cabo la firma de un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, por cuanto al programa, en las condiciones que para tal efecto señale la



secretaría.

5. En los casos que correspondan, aceptar que la Secretaría realice el trámite para gestionar la apertura de una cuenta bancaria, en la institución que para tal efecto se designe, a fin de realizar una transferencia electrónica, por única ocasión, y por la cantidad total de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda social, siempre y cuando obtenga la constancia de acreditación del curso de capacitación, según los criterios establecidos por el ICATMOR y las presentes reglas de operación.

6. Bajo protesta de decir verdad deberá informar a la secretaría, mediante la carta compromiso que será proporcionada por ésta, sobre algún adeudo o conflicto que tenga ante la institución bancaria a través de la cual se realizará la entrega de las ayudas sociales, y en este caso, comprometerse a subsanar lo que corresponda en tiempo y forma.

c) Las personas solicitantes deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, únicamente a través de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) vigente; en caso de que la identificación señale una entidad federativa diferente al estado de Morelos, o ésta no se encuentre vigente, la solicitud será improcedente.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más cursos de capacitación, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

10.5 Criterios de improcedencia, cancelación e incumplimiento

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos; o bien, que la identificación no se encuentre vigente.
- c) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; o que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de la Secretaría, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitudes de apoyo.
- d) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- e) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
- f) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

- a) En las que la persona manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) En las que la persona solicitante no acuda a la sede en la cual se llevará a cabo el curso de capacitación.



- c) En las que la persona no atiende en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación inherente al programa. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma de documentación.
- d) En las que la persona no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- e) En las que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- f) En las que se otorgue información falsa.
- g) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada en el registro y la persona que los exhibe.
- h) En las que se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros, por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud.
- i) En las que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes de apoyo, por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.
- j) En las que la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos o de la Secretaría.
- k) En las que se detecte que registró más de una solicitud en el presente programa, con información diferente, se procederá a cancelar todas las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población. Solo en caso de que el registro se hubiese realizado en más de una ocasión, generando folios distintos en cada ocasión pero que tengan la misma información, se someterán los casos a revisión del comité dictaminador para determinar su estatus.
- l) En las que se detecten solicitudes de apoyo registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente en primer grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social así como a la Secretaría de la contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.
- m) Las demás que considere el comité dictaminador del programa.
Serán determinadas en incumplimiento, aquellas personas que:
 - a) En las que la persona beneficiaria no cumpla con los requisitos establecidos por el ICATMOR para acreditar los cursos de capacitación y no obtenga la constancia expedida por dicho Instituto.
 - b) Realicen acciones tendentes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la secretaría o del ICATMOR; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el comité dictaminador del programa.

10.6 De la integración de los expedientes

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes



documentos.

- a) Solicitud de apoyo registrada con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico del programa, <https://mujereshombresde10.morelos.gob.mx>.
- b) Copia simple de la identificación oficial con Fotografía, necesariamente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia simple del comprobante de domicilio.
- e) Carta de conformidad del curso de capacitación que realizará, en los casos que correspondan.
- f) Carta compromiso de la situación bancaria.
- g) Copia simple de la constancia de capacitación que será expedida por el ICATMOR a favor de cada persona beneficiaria.
- h) Convenio de Ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona beneficiaria.
- i) Acta de Entrega-Recepción de la ayuda social, en los casos que corresponda.
- j) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.8 De la vigencia del programa y su presupuesto

El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las reglas de operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución del programa y en caso de que al día 30 de agosto del año fiscal de su ejecución, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.9 Del cumplimiento normativo de la secretaría

- a) La publicación de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; la promoción y difusión de éstas, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx> y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado, que correspondan.
- b) Las personas interesadas podrán solicitar información correspondiente al programa a



través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial ut.sedeso@morelos.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico del programa, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

11. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa

11.1 Derechos

a) Tener acceso a las Reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría, orientación o cualquier tipo de apoyo por parte de la secretaría a través de la URP, inherente al cumplimiento de las presentes reglas de operación,



objetivos, requisitos, restricciones y alcances del programa en todos sus términos; dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx; vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425, o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

c) Registrar una solicitud de apoyo en el sistema electrónico del programa en la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

11.2 Obligaciones

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la secretaría, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con la secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

e) Respetar y atender puntualmente los requisitos que establece el ICATMOR para concluir y aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación, considerando el 80% de asistencia como mínimo y la participación proactiva durante el desarrollo del curso.

f) Cubrir los gastos que generen de forma personal, por concepto de traslados a las clases de los cursos de capacitación.

g) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del programa.

h) En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgarán las ayudas sociales, serán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, para el disfrute de la ayuda social que otorgará la Secretaría; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute de la ayuda social, la Secretaría someterá los casos ante el comité dictaminador, a fin de realizar las declaratorias que correspondan.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia



de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

j) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría y el ICATMOR, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, se procederá a dictaminar incumplimiento, y se realizará la cancelación del apoyo del programa, de acuerdo al procedimiento en el que se encuentre.

12. Restricciones

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

13. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".
- Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".
- Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima".
- Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social".
- Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".
- Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de contraloría social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:



Secretaría de la Contraloría
Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico
contraloría.social@morelos.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.
Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán
atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del
registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la
página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca, Morelos a doce de enero del año dos mil veinticuatro.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.